

Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Teléfono: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086
Email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador

P.R.R.

Quito, a 14 de Mayo de 2013

CUANTÍA:

USD \$ 49.600,00

PARROQUIA:

EL:

14 DE MAYO DEL 2013

A FAVOR DE:

X

OTORGADA POR:

AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGURO
COMPANIA LIMITADA

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA AMOCO CIA. LTDA

DE LA ESCRITURA DE:

TRANSFORMACION, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y

COPIA:

PRIMERA

ESCRITURA No:

2013-17-01-03-P-5359

NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON QUITO



2015 17 01 06 D

1486

509

1994

5404

Dr. Roberto Salgado

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-02-03-P- 5859

NOTARIA
TERCERA

TRANSFORMACIÓN, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y
AUMENTO DE CAPITAL

AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
COMPANÍA LIMITADA

CAPITAL ANTERIOR: USD. 400,00
AUMENTO: USD. 49.600,00
CAPITAL ACTUAL: USD. 50.000,00

DI: 3 COPIAS

P.R.R.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día martes catorce (14) de mayo del año dos mil trece (2013), ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de Transformación, Reforma Integral del Estatuto y Aumento de Capital de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPANÍA LIMITADA, la señora Gloria Angélica Coba Terán, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, en su calidad de Gerente General y por tal Representante Legal de la compañía en mención, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad y habilitante. Bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, quien procede libre y

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Teléfono: 2520214 - 2528969 - 2558336 - 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

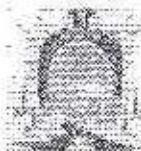
voluntariamente a celebrarla acorde a la minuta que me es presentada, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas, sirvase incorporar la siguiente de Transformación, Reforma Integral del Estatuto y Aumento de Capital de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA. PRIMERA.- **COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de Transformación, Reforma Integral al Estatuto y Aumento de Capital de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, la señora Gloria Angélica Coba Terán, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos cinco cuatro siete nueve ocho tres (1702547983) de estado civil divorciada, mayor de edad, en su calidad de Gerente General y por tal Representante Legal de la compañía en mención, **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía donde ocurren estos actos societarios es "AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA", se constituyó como AMOCO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el catorce (14) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), bajo el número cuatro nueve ocho (498), tomo uno dos cero (120). b) Aumento su capital, mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el treinta y uno

Dr. Roberto Salgado



(31) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994), inscrito en el Registro Mercantil de dicho cantón, el catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), bajo el número tres dos dos mil novecientos noventa y cuatro (125). c) Cambio su denominación a AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPANHIA LIMITADA, mediante Escritura Pública de Reforma de Estatutos, celebrada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el trece (13) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), inscrita en el Registro Mercantil.

del mismo cantón, el cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), bajo el número cinco seis dos (562), tomo uno tres cero (130). d) Aumento su capital social, mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social, celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, Doctor Marco Antonio Vela Velasco, el veintitrés (23) de enero de dos mil tres (2003), inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón, el quince (15) de mayo de dos mil tres (2003), bajo el número uno cuatro cinco cero (1450), tomo uno tres cuatro (134). e) Mediante Escritura Pública de diecinueve (19) de junio de dos mil doce (2012), celebrada ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, la compañía reforma su Estatuto Social, cambiando el plazo de duración de veinte (20) a cincuenta años (50). f) La Junta General Extraordinaria de Socios, llevada a cabo el veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2013), resolvió por unanimidad la transformación de la compañía a una sociedad anónima, para lo cual aprobó por unanimidad el nuevo Estatuto Social, cuya copia certificada se adjunta a la presente Escritura Pública; además de dicha resolución, la misma



Junta General Extraordinaria de Socios resolvió también aumentar el capital autorizado y suscrito de la compañía, de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 400,00), a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 50.000,00), para lo cual se realizó un aporte en numerario de todos los socios por un valor de cuarenta y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD.49.600,00), se deja en claro que el presente aumento de capital operará con la nueva especie de la

~~compañía. TERCERA.- OBJETO.- Con estos antecedentes, la~~

comparciente procede, en la calidad en la que comparece, a ejecutar los antedichos actos societarios establecidos en el literal f) de la cláusula anterior. En consecuencia, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, entrará en plena vigencia la transformación, reforma íntegra del Estatuto Social junto con el Aumento de Capital. CUARTA.- Para la debida legalidad de este acto se adjunta copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA", realizada el veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2013).

SEXTA.- Se adjunta copia certificada del nuevo Estatuto Social, junto con copia certificada del cuadro de aumento de capital. SEPTIMA.-

CONSTANCIAS LEGALES.- a) Nombramiento de Gerente General de la señora Gloria Angélica Coba Terán. b) Reserva de denominación emitida por la Superintendencia de Bancos y Seguros. c) Balance Final cerrado a día nueve (09) de mayo de dos mil trece (2013). d) El aporte de los socios es nacional. Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo.- Doctor Alex Paz y Miño

Dir.: Jorge Washington E4-69 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 6to. Piso
 Telefax: 2520214 - 2528969 - 2558336 - 2500086
 Email: principal@notariaterceraquito.com



AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
 C.C. 170254798-3
 GERENTE GENERAL
 GLORIA ANGÉLICA COBA TERÁN

Gloria Coba T

Alvarado, matrícula profesional cuatro mil cuatrocientos treinta y siete (4437), Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ NOTARIA SEXTA QUITO. ESCRITURA PÚBLICA. Para la celebración de la presente Escritura Pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.

NOTARIA
 TERCERA



Dr. Roberto Salgado Salgado

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, REALIZADA EL 27 DE FEBRERO DE 2013

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece, siendo las diez horas, se reúnen en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. Amazonas 3911 y Naciones Unidas, los socios de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, de acuerdo a la siguiente distribución:

SOCIOS	REPRESENTACIÓ N	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACION ES	DE PORCENTAJE
Gloria Terán Coba	Personal	USD 392,00	392	98%
Miriam Terán Coba	Personal	USD 4,00	4	1%
Cecilia Terán Coba	Personal	USD 4,00	4	1%
TOTAL		USD. 400,00	400	100%

Preside la sesión, el Presidente de la compañía, el señor David Amorozo Coba. A petición de los socios, actúa como secretario Ad-Hoc el señor Celso Vásconez.

El Presidente establece que se constate el quórum de la Junta, verificando que se encuentra el 100% del capital social de la compañía. Los socios manifiestan su deseo de declararse en Junta Universal, como en efecto se lo hace. La Junta se instala siendo las diez horas con quince minutos.

El Presidente de la Junta somete a consideración el siguiente orden del día:

1. Resolución sobre transformación de la compañía.
2. Resolución sobre la reforma integral al Estatuto Social de la compañía.
3. Resolución sobre el balance previo a la transformación.
4. Resolución sobre el aumento de capital de la compañía.

Una vez aprobado el orden del día se lo pasa a tratar punto por punto.

PUNTO UNO: Resolución sobre la transformación de la compañía. El Presidente informa que dentro de las nuevas metas y objetivos planteados por la compañía, consta la transformación de su especie, convirtiéndose en una Sociedad Anónima, para lo cual presenta el proyecto de reforma integral al Estatuto Social de la compañía,



moción que es aprobada por unanimidad por todos los socios. Se aclara que ningún socio ha hecho uso de su derecho de separarse de la compañía, y por ende, no se encuentran a favor de la transformación.

PUNTO DOS: Resolución sobre la reforma integral al Estatuto Social de la compañía: El Secretario ad-hoc procede a dar lectura al proyecto de nuevo estatuto, de acuerdo a su nueva especie. La socia Gloria Coba propone que se apruebe el nuevo estatuto, además que la Gerente General quede autorizada por esta Junta a realizar cualquier cambio que sea necesario al nuevo estatuto, de así serlo necesario dentro del trámite de aprobación ante la Superintendencia de Bancos y Seguros. La reforma estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta Junta. La moción es aprobada por unanimidad. El Presidente de la Junta dispone que el texto de la reforma conste como anexo a la presente y que se adjunte una copia certificada a la Escritura Pública que contenga los actos societarios aprobados.

PUNTO TRES: Resolución sobre el balance previo a la transformación: La Gerente General presenta el balance necesario para la transformación de la compañía. La socia Miriam Coba Terán solicita que se apruebe este balance y se adjunte a la escritura de transformación, actualizando sus datos de ser necesario para la fecha anterior de la escritura, sin que para ello se requiera nueva Junta General de Socios. El balance es aprobado por todos los socios y se faculta a la Gerente General a modificar las cifras del balance, a fin de adaptarlo a la fecha anterior inmediata a la de la celebración de la escritura de transformación, sin necesidad de otra Junta para su aprobación.

PUNTO CUATRO: Resolución sobre el aumento de capital de la compañía: El Presidente informa que en vista de la resolución tomada respecto a la transformación y reforma integral al Estatuto Social por cambio de especie de la compañía, es necesario un aumento de capital de la misma, a fin de cumplir con las disposiciones atinentes a las sociedades anónimas, para lo cual se propone resolver sobre la cuantía y fuentes del aumento de la siguiente forma:

Cuanta del aumento del capital suscrito y pagado USD 49.600,00

FUENTES:

Aporte futuras capitalizaciones, Gloria Coba Terán USD 48.608,00
Aporte futuras capitalizaciones, Miriam Coba Terán USD 496,00
Aporte futuras capitalizaciones, Cecilia Coba Terán USD 496,00

Total Aumento de capital
Capital actual pagado:

USD 49.600,00
USD 400,00

Capital total suscrito y pagado:

USD 50.000,00
USD 100.000,00

El nuevo capital autorizado se fija en:

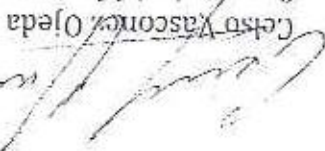
Los socios aprueban por unanimidad la moción presentada sobre la cuantía del aumento, las fuentes propuestas y el nuevo capital autorizado. Se autoriza a los administradores a realizar cualquier modificación en el cuadro de suscripción del aumento de capital, de así requerirlo la Superintendencia de Bancos y Seguros, pero respetando la resolución sobre la cuantía máxima de capital suscrito y pagado. Los socios, de igual manera, autorizan a los administradores a modificar el cuadro de suscripción, sin necesidad de una nueva junta de socios; lo anterior incluye la aprobación desde ya de eventuales aportes en numerario que deban efectuar los socios, para el caso que sea necesario cerrar las cifras del aumento en valores sin centavos, toda vez que las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Se aclara que, tal y como se refleja en el cuadro de suscripción, y acorde lo establecido por el Art. 110 de la Ley de Compañías, las fuentes para el aporte de la futura capitalización son cubiertas por todos los socios, quienes a su vez han ejercido su derecho de preferencia en proporción a su aporte social pagado.

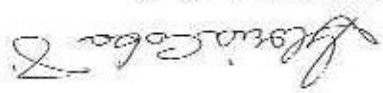
Sin más que tratarse se levanta la sesión a las doce horas treinta minutos, luego de un receso durante el cual es redactada esta Acta, misma que es aprobada por unanimidad por los socios.

Suscriben,


Ing. David Amorozo Caba
Presidente de la Junta


Celso Vasconez Ojeda
Secretario Ad-hoc

Gloria Caba Terán



Miriam Caba Terán




Cecilia Caba Terán

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA,
APROBADA EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS EL 27 DE FEBRERO DE 2013

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	APORTE EN NUMERARIO	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL TOTAL INCLUIDO AUMENTO	No. PARTICIPACIONES	%
Gloria Coba Terán	392	48.608,00	48.608,00	49.000,00	49.000	98%
Miriam Coba Terán	4	496,00	496,00	500,00	500	1%
Cecilia Coba Terán	4	496,00	496,00	500,00	500	1%
TOTAL	400	49.600,00	50.000,00	50.000,00	50.000	100%

Gloria Coba
Sra. Gloria Coba Terán
GERENTE GENERAL



COPIA CERTIFICADA

**ANEXO AL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANIA AMOCO ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPANIA
LIMITADA, REALIZADA EL 27 DE FEBRERO DE 2013**

Reforma integra al Estatuto Social de la compañía AMOCO ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS COMPANIA LIMITADA, aprobado en la Junta Universal
Extraordinaria de Socios de 27 de febrero de 2013.

Artículo Uno.- Denominación.- La compañía tiene como denominación AMOCO S.A.
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

Artículo Dos.- Nacionalidad y Domicilio.- La sociedad es ecuatoriana, tiene su
domicilio principal en la ciudad de Quito, pero puede establecer sucursales, oficinas de
atención y/o representaciones en otras ciudades del país y/o del exterior, previo el
cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo Tres.- Duración.- El plazo de duración de esta compañía es de cincuenta años
contados desde la fecha de su inscripción original en el Registro Mercantil, pero podrá
prorrogarse y/o liquidarse antes del plazo fijado en los casos y con los requisitos
previstos en la Ley.

Artículo Cuatro.- Objeto Social.- La compañía tiene por objeto social todas las
actividades para la gestión y obtención de contratos de seguros y contratos de
medicina prepagada, así como la asesoría en seguros, la asistencia técnica en la
contratación de seguros; y, la realización de todos los actos y contratos que le
corresponden a un asesor productor de seguros.

Artículo Cinco.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de USD 50.000,00
(CINCUENTA MIL DOLARES 00/100) dividido en CINCUENTA MIL ACCIONES DE UN
DOLAR CADA UNA; acciones nominativas, ordinarias e indivisibles, que están
numeradas del uno al mil. La compañía emitirá títulos de acción que serán firmados
por quienes ejerzan la Presidencia y la Gerencia General.

Artículo Seis.- Reserva Legal.- La compañía tendrá un fondo de reserva legal no
inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio
económico, destinará por lo menos el diez por ciento (10%) de sus utilidades netas a
la reserva legal.

Artículo Siete.- Atribuciones de los Accionistas.- Los derechos y obligaciones de los
Accionistas se rigen por lo dispuesto en la correspondiente Ley de Compañías, así
como por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los
derechos de preferencia en proporción a sus acciones que tienen los accionistas para
suscribir los aumentos de capital de esta compañía y al derecho a voto en proporción
al capital pagado que tengan. Se considerará propietario de sus acciones a quien
aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios



propietarios nombraran un representante común y los copropietarios repondrán la condición de accionistas. La Junta General de Gobierno y Administración.- La Junta General de Accionistas es el órgano de gobierno de la compañía. Las juntas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la compañía dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán para tratar los asuntos por los cuales fueron expresamente convocados. Las juntas adquirirán el carácter de universales cuando concurre todo el capital social pagado y los accionistas o sus representantes así lo declaren. Todos los presentes deberán firmar el Acta-bajo sanción de nulidad. Se puede tratar cualquier asunto dentro de las atribuciones de la junta.

Artículo Diez.- Asistencia y Representación.- Los accionistas pueden concurrir a las juntas generales personalmente o representados mediante carta dirigida al Presidente de la compañía o mediante poder debidamente escriturado. La carta poder de representación puede ser para una o varias juntas de accionistas.

Artículo Once.- Atribuciones de la Junta General - Once a) Elegir al Presidente de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. Once b) Elegir al Gerente General de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. Once c) Designar un Comisario principal y un Comisario suplente, removerlos cuando sea del caso y fijar sus honorarios. Once d) Designar al Auditor Externo. Once e) Conocer y pronunciar sobre los balances, las cuentas, así como los informes del Presidente, del Gerente General, del Comisario actuante y del Auditor Externo. Once f) Resolver sobre el destino de utilidades y/o formación de reservas. Once g) Acordar el aumento o disminución de capital social, resolver la prórroga de plazo, resolver liquidación anticipada, así como su fusión, escisión, transformación, y en general, toda reforma al Estatuto. Once h) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. Once i) Interpretar el Estatuto Social de modo obligatorio.

Artículo Doce.- Convocatoria.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la compañía, y en su ausencia por el Gerente General. La Junta General será convocada por la prensa en uno de los días de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión, sin embargo, la convocatoria podrá hacerse mediante comunicaciones escritas, enviadas vía fax o correo electrónico a cada accionista que tenga registrada su dirección. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día y hora de objeto de la reunión. El Comisario actuante será especial e individualmente convocado por nota escrita.

Artículo Trece.- Quórum de Instalación.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está presente por lo menos

el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada de la primera reunión y con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Artículo Catorce.- Quórum Especial.- Para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento del capital, la transformación, fusión, escisión o la liquidación de la Compañía, y en general cualquier modificación del Estatuto, deberá concurrir al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria deberá estar presente al menos la tercera parte del capital pagado, para los eventos de este artículo.

Artículo Quince.- Presidencia y Secretaría.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y en su falta, será dirigida por quien lo reemplace según este Estatuto. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que designe la Junta.

Artículo Dieciséis.- Mayoría.- Las decisiones de cada Junta serán tomadas por una mayoría simple del capital pagado presente, salvo las excepciones previstas en la Ley y el presente Estatuto sobre una mayoría calificada superior.

Artículo Diecisiete.- Actas.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, debidamente foliadas y firmadas por el Presidente de la Compañía y Secretario. Adicionalmente se llevará el libro de Expedientes conforme a la Ley.

Artículo Dieciocho.- Del Presidente de la Compañía.- Será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo por un periodo de igual tiempo; tendrá los siguientes deberes y atribuciones; Diecinueve a) Representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la Compañía en forma individual. Diecinueve b) Celebrar todos los actos y contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios. Comparcerá junto al Presidente en los actos y contratos que obliguen a la Compañía y que superen el límite de USD 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y en todo contrato que implique transferencia de dominio, gravamen

Artículo Diecinueve.- Del Gerente General.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo por un periodo de igual tiempo; tendrá los siguientes deberes y atribuciones; Diecinueve a) Representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la Compañía en forma individual. Diecinueve b) Celebrar todos los actos y contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios. Comparcerá junto al Presidente en los actos y contratos que obliguen a la Compañía y que superen el límite de USD 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y en todo contrato que implique transferencia de dominio, gravamen



y/o limitación de dominio sobre los inmuebles de la compañía. Ejecutar todos los negocios y operaciones para el cumplimiento del objeto social, según las políticas fijadas por la Junta General. Diecinueve d) Informar a la Junta General sobre la marcha de los negocios, así como entregar los informes que se solicitan previos conocimientos del Presidente. Diecinueve e) Ejecutar las inversiones dentro del presupuesto aprobado y de acuerdo al plan estratégico establecido por la Junta General. Diecinueve f) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la sociedad. Diecinueve g) Llevar los Libros Sociales de la Compañía. Diecinueve h) Presentar a la Junta General de la Junta General de Accionistas las cuentas, el balance general anual e informe anual y demás documentos pertinentes sobre los negocios sociales, previo al conocimiento y resolución por la Junta de Accionistas.

Artículo Veinte: Periodos.- El Presidente y el Gerente General, serán designados por periodos de tres años, pudiendo estos ser reelegidos indefinidamente por un periodo de igual tiempo. Los Comisarios por periodos de un año. Todos ellos deberán permanecer en sus funciones hasta ser debidamente reemplazados. El Gerente General puede ser removido en cualquier momento por la Junta General.

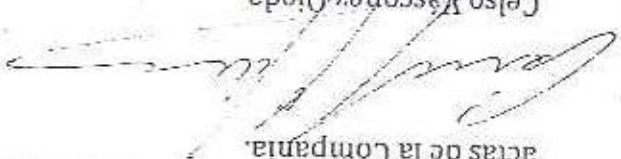
Artículo Veintuno. Subrogaciones.- En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará, hasta que sea designado su sustituto, el Presidente de la Compañía. En caso de ausencia del Presidente, será subrogado, mientras se nombra su reemplazo, por el Gerente General de la compañía. Si la ausencia o impedimento es definitiva o indefinida, la Junta General de Accionistas deberá designar a la persona que reemplace al Presidente o al Gerente General según sea el caso.

Artículo Veintidós: De los Comisarios.- Se elegirán dos comisarios cada año, actuando sólo el principal. Sus funciones son aquellas que constan en la Ley de compañías. Artículo Veintitres: De la liquidación de la Compañía: La Compañía podrá liquidarse de manera voluntaria o forzada, acorde lo previsto en el Capítulo Décimo Segundo de la Ley General de Seguros.

Artículo Veinticuatro: En lo no previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros, su Reglamento General, la Ley de Compañías, en forma supletoria, y a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Suscriben, f) Ing. David Amorozo Coba, Presidente de la Junta. f) Celso Vasconez Ojeda, secretario Ad-hoc.

Certificación: Certificado que es fiel copia del original que consta en el libro de anexo de actas de la Compañía.


Celso Vasconez Ojeda
Secretario Ad-hoc



Superintendencia de
Bancos y Seguros
del Ecuador

Oficio No. SG-2013-1299

Quito D.M., 06 de marzo del 2013

Doctor
Alex Paz y Miño
Quito

De mi consideración:

En atención a su solicitud de 26 de febrero de 2013, comunico a usted que esta Secretaría General aprueba la reserva de la siguiente denominación:

- AMOCO S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

La reserva del nombre es válida hasta el 02 de septiembre del 2013.

Atentamente,

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

cc: Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado
Intendencia Nacional Jurídica

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Maciel
Tel: (593 2) 209 7000
(593 2) 209 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 263 5961
(593 7) 203 5720

Portoviejo
Calle Omeo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

1. **प्रस्तावना**



15,725.02

ACTIVO

TOTAL 1.

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

OBLIGACIONES POR PAGAR

EMPLEADOS
NOMINA POR PAGAR
DECEMO TERCERO
DECEMO CUARTO
VACACIONES
REEMBOLSO GASTOS DAVID ANDRISO
EMPLEADOS

-6,008.03
-963.50
-1,149.98
-159.00
-574.96
-856.53
-9,732.02

-9,712.02

CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS

0.00

IMPUESTOS IVA POR PAGAR
IIVA COMPRAS / VENTAS
RETENC. IVA POR PAGAR COMPRAS
IMPUESTOS IVA POR PAGAR

562.80
-108.00
454.80

IMPUESTO RENTA POR PAGAR

0.00

RETENCIONES EN LA FUENTE
RETENC FTE I.R. RELAC DEP. X PAG
RETENCIONES EN LA FUENTE

-78.36
-54.41
-132.77

PROVEEDORES
CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES
PROVEEDORES

-38.50
-38.50

PASIVO CORRIENTE

-9,428.49

PASIVO NO CORRIENTE
OBLIGACIONES POR PAGAR

0.00

PASIVO NO CORRIENTE

0.00

PASIVO

-9,428.49

PATRIMONIO

CAPITAL
CAPITAL SOCIAL
CAPITAL SOCIAL
CAPITAL SOCIAL

-400.00
-400.00

RESERVAS
RESERVA LEGAL
RESERVA FACULTATIVA
RESERVAS

-242.30
-2,706.57
-2,948.87

RESULTADOS
UTILIDAD EJERCICIOS ANTERIORES
PERDIDA EJERCICIOS ANTERIORES
PERDIDA EJERCICIO 2012
RESULTADOS

-961.43
2,087.19
19,070.66
20,196.42

Página 2

Alfonso C. Lora
SRA. GLORIA CORA
GERENTE GENERAL

[Signature]
J.C. JIMENA YANACO
CONTADOR

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

RESULTADO
INGRESOS
COSTOS Y GASTOS
TOTAL RESULTADO

-1,018.78
24,211.68

23,192.90

-15,725.02

TOTAL 3.

TOTAL 3.2.

APORTE FUT. CAPITALIZACION
APORTE FUT. CAP. GLORIA CORA
APORTE FUT. CAP. MIRIAM CORA
APORTE FUT. CAP. CECILIA CORA
APORTE FUT. CAPITALIZACION

-45,344.98
-496.00
-496.00
-46,336.98

-46,336.98

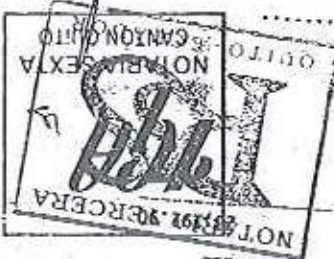
-46,336.98

-29,489.43



[illegible]

Página 2



24,211.68

LT. JINENA VIVIANO
CONTADORA
Juan

GASTOS

TOTAL RESULTADO

Gloria Cobo Z
SRA. GLORIA COBA
GERENTE GENERAL

Quito, 12 de marzo de 2013

Srta.
GLORIA ANGELICA COBA TERÁN
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es particularmente grato llevar a su conocimiento que la Junta General Unversal de Socios de la Compañía AMOCO AGENCIA ASSESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., reunida el 12 de marzo de 2013, designó a usted, por unanimidad, Gerente General y ejercerá la Representación Legal de la Compañía por el lapso estatutario de dos años.

La Compañía AMOCO AGENCIA ASSESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Dr. Gustavo Uzcátegui, el veinte y ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 14 de marzo de 1989. Para los efectos legales correspondientes, le agradeceré hacer constar al pie de la presente comunicación, su declaración de aceptación del cargo.

Atentamente,

David Amorozo
Kennigio David Amorozo Coba
Presidente

AMOCO Agencia Asesora Productora de Seguros Cia. Ltda.
Presidente

Yo, Gloria Angelica Coba Terán, ACEPTO las funciones de Gerente General.
Quito, 12 de marzo de 2013

Gloria Coba Terán
Gloria Angelica Coba Terán
C.I. 170254798-3

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA-A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

9892	NÚMERO DE REPATORIO
22/03/2013	FECHA DE INSCRIPCIÓN
3953	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN
LIBRO DE NOMBRAMIENTOS	REGISTRO

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL	NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:
JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS	AUTORIDAD NOMINADORA:
12/03/2013	FECHA DE NOMBRAMIENTO:
12/03/2013	FECHA ACEPTACIÓN:
AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA:
QUITO	DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	1702547983
Nombres y Apellidos	COBA TERAN GLORIA
Cargo	GERENTE GENERAL
Plazo	2 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROE



MS-0040561



14 MAY 2013

[illegible]

EMERGENCY

20E5A57E23

5007/10/90

25/01/2021

9122

निम्नलिखित

VEDO VOLER

SUPERIOR

01/08/2015

EDWARD T. BROWN

0947 234495 23142409

DATE / MONTH / YEAR

004-1 (102 05698 F

1950 10 26

14-00000

COPIES DESTROYED 1965

110254788-5 2100618194



NOTARIO TERCERO
DR. ROBERTO SALGADO SALADO



calorice de mayo del dos mil trece

Se otorgo ante mi y, en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia
Certificada de la Escritura Publica de TRANSFORMACION,
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y AUMENTO DE
CAPITAL DE LA COMPANIA AMOCO CIA. LTDA., otorgado
AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS COMPANIA LIMITADA, Sellada y firmada en Quito,



Dr. Roberto Salgado Salado

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



RAZÓN: Mediante Resolución número SBS-DTL-2014-265, de fecha 26 de marzo del 2014, dictada por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, se RESUELVE APROBAR: a) la TRANSFORMACION de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS DE SEGUROS CIA, LTDA. por AMOCO S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; b) el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA, LTDA. en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 49.600,00) con lo cual el capital suscrito y pagado queda fijado en CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50.000,00), dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos De América cada una; c) la fijación del capital autorizado de la referida compañía en cien mil dólares de los Estados Unidos De América (US\$ 100.000,00); y, d) la reforma integral del estatuto social de la mencionada compañía de conformidad con los términos constantes en la presente escritura pública y en la escritura aclaratoria otorgada el 09 de enero del 2014, en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de TRANSFORMACION, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y AUMENTO DE CAPITAL, de fecha 14 de Mayo del 2013, celebrada ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 11 de Abril del 2014.- (J.C.)

NOTARIA
TERCERA



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO



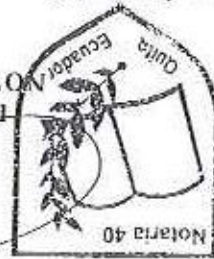
RAZÓN: Mediante resolución número SBS-DTL-2014-265, de fecha 14 de marzo del año 2014, dictada por el abogado Juan Francisco Simón Lasso, DIRECTOR DE TRAMITES LEGALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, en la se resuelve aprobar: a)

TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA AMOCO AGENCIA ASSESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA por AMOCO S.A AGENCIA ASSESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; b) el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA AMOCO AGENCIA ASSESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA, en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 49.600,00) con lo cual el capital suscrito y pagado queda fijado en CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 50.000,00), dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados Unidos de América cada una; c) la FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA REFERIDA COMPAÑIA EN CIN MII DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 100.000,00) y d) la REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA MENCIONADA COMPAÑIA DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO Y LA ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA OTORGADA EL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, ANTE LA NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO, DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de la Aclaratoria a la escritura pública de Transformación, Reforma Integral del Estatuto y Aumento de la mencionada compañía, celebrada ante mí, el nueve de Enero del año dos mil catorce.-

Quitó, a los veintitrés días del mes Abril del año dos mil catorce.-

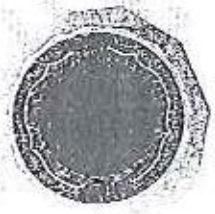
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Paola Andrade Torres





DOCTORA ALICIA OLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO



RAZON: Mediante Resolución numero SBS-DTL-2014-265, de fecha 26 de marzo del 2014, dictada por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, se RESUELVE APROBAR: a) la TRANSFORMACION de la COMPAÑIA AMOCO ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., por AMOCO S.A AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; b) el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 49.600.00) con la cual el capital suscrito y pagado queda fijado en CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 50.000.00), dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados Unidos de América cada una c) la fijación del capital autorizado de la referida compañía en cien mil dolares de los estados unidos de América, CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100.00.00); y d) la reforma integral del estatuto social de la mencionada compañía de conformidad con los términos constantes en la presente escritura pública y en la escritura aclaratoria otorgada el nueve de enero del dos mil catorce, en la Notaria Cuadragésima del cantón Quito.- Tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA "AMOCO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA", de fecha 28 de febrero de 1989, celebrada ante el Doctor Gustavo Flores Uzcategui, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, 21 de Mayo del 2014.



Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito



Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 112
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

QUE el Director de Auditoría del Sistema de Seguro Privado 1 de la
Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, en memorando No.
INSP-DA1-2014-0132 de 21 de febrero de 2014, emitió el informe técnico
financiero correspondiente;

QUE mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2014, ante la
Notaría Cuadragésima de Quito, doctora Paola Andrade Torres, se aclaró que
el capital social de la compañía es de cincuenta mil dólares de los Estados
Unidos de América (US\$ 50,000.00), dividido en cincuenta mil acciones de un
dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, que se fija el capital
autorizado de la compañía en cien mil dólares de los Estados Unidos de
América (US\$ 100,000.00);

QUE de conformidad a lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley de
Compañías, norma supletoria de la Ley General de Seguros, se encuentran
agregados como documentos habilitantes de la escritura pública de
transformación, reforma integral del estatuto, aumento del capital suscrito y
pagado, otorgada el 14 de mayo de 2013, ante el Notario Tercero del cantón
Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el acta de junta general
extraordinaria y universal de socios de la compañía AMOCO AGENCIA
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., celebrada el 27 de
febrero de 2013, y el balance final cerrado al 13 de mayo de 2013;

QUE la junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía
AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.,
en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, resolvió la transformación de
su especie convirtiéndose en una sociedad anónima, la reforma integral del
estatuto social de la compañía, el aumento del capital suscrito y pagado, y, la
fijación del capital autorizado;

QUE la señora Gloria Coba Terán, Gerente General de AMOCO AGENCIA
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., en escritos de 20 de
marzo de 2013 y 21 de enero de 2014, solicitó a esta Superintendencia de
Bancos y Seguros la aprobación de la transformación, reforma integral del
estatuto, aumento de capital suscrito y pagado, y, fijación del capital
autorizado, de la referida compañía, acompañando para el efecto los tres
primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 14 de mayo de 2013,
ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, y,
los tres primeros testimonios de la escritura pública aclaratoria otorgada el 9
de enero de 2014, ante la Notaría Cuadragésima de Quito, doctora Paola
Andrade-Torres;

CONSIDERANDO:

JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

RESOLUCIÓN No. SBS-DTL-2014-265



REC'D
FEB 21 1962
FBI
FEB 21 1962

Die
Regist
Merkmal

100-100000-100000
100-100000-100000
100-100000-100000
100-100000-100000
100-100000-100000

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero /10
Y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
Y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

QUE la señora Gloria Coba Terán, Gerente General de AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., en escritos de 20 de marzo de 2013 y 21 de enero de 2014, solicitó a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación de la transformación, reforma integral del estatuto, aumento de capital suscrito y pagado; y, fijación del capital autorizado, de la referida compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 14 de mayo de 2013, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado; y, los tres primeros testimonios de la escritura pública aclaratoria otorgada el 9 de enero de 2014, ante la Notaría Cuadragésima de Quito, doctora Paola Andrade Torres;

QUE la junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, resolvió la transformación de su especie convirtiéndose en una sociedad anónima, la reforma integral del estatuto social de la compañía, el aumento del capital suscrito y pagado; y, la fijación del capital autorizado;

QUE de conformidad a lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley de Compañías, norma supletoria de la Ley General de Seguros, se encuentran agregados como documentos habilitantes de la escritura pública de transformación, reforma integral del estatuto, aumento del capital suscrito y pagado, otorgada el 14 de mayo de 2013, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el acta de junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., celebrada el 27 de febrero de 2013, y el balance final cerrado al 13 de mayo de 2013;

QUE mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2014, ante la Notaría Cuadragésima de Quito, doctora Paola Andrade Torres, se aclara que el capital social de la compañía es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), dividido en cincuenta mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, que se fija el capital autorizado de la compañía en cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00);

QUE el Director de Auditoría del Sistema de Seguro Privado 1 de la Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, en memorando No. INSP-DA1-2014-0132 de 21 de febrero de 2014, emitió el informe técnico financiero correspondiente;

CONSIDERANDO:

JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

RESOLUCIÓN No. SBS-DTL-2014-265



ESPACIO EN
BLANCO

QUE la Dirección de Trámites Legales de la Intendencia Nacional Jurídica ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada, contenido en memorando No. DTL-2014-202 de 24 de marzo de 2014; y,

EN ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2013-11454 de 2 de abril de 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: a) la transformación de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., por AMOCO S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; b) el aumento del capital suscrito de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49.600,00), con lo cual el capital suscrito y pagado queda fijado en CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50.000,00), dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; c) la fijación del capital autorizado de la referida compañía en cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00); y, d) la reforma integral del estatuto social de la mencionada compañía de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 14 de mayo de 2013, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado; y, la escritura pública aclaratoria otorgada el 9 de enero de 2014, ante la Notaría Cuadragésima de Quito, doctora Paola Andrade Torres.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que los Notarios Tercero y Cuadragésimo del cantón Quito, tomen nota al margen de las escrituras públicas otorgadas el 14 de mayo de 2013 y 9 de enero de 2014, respectivamente, que contienen la transformación de la compañía, aumento del capital suscrito y pagado, fijación del capital autorizado, la reforma integral del estatuto social; y, aclaratoria, en el sentido de que éstas han sido aprobadas mediante la presente resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Quito tome nota al margen de la escritura pública de constitución de AMOCO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., actualmente AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., otorgada el 28 de febrero de 1989, en el sentido de que ésta procedió a transformarse en AMOCO S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, aumento su capital suscrito y pagado, fijó su capital autorizado y reformó integralmente su estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 14 de mayo de 2013, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado; y, escritura pública aclaratoria otorgada el 9 de enero de 2014, ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres, y sienten las razones correspondientes.

Quito
Avenida 12 de Octubre
Nº 4-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
Y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
Y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810



ESPACIO EN
BLANCO



Resolución No. SBS-DTL-2014-265

Página tres

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de transformación de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA, LTDA., por AMOCO S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, aumento del capital suscrito y pagado, fijación del capital autorizado, reforma integral del estatuto social otorgada el 14 de mayo de 2013, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, y, escritura pública aclaratoria otorgada el 9 de enero de 2014, ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres, junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de las escrituras públicas de transformación de la compañía, aumento del capital suscrito y pagado, fijación del capital autorizado, reforma integral del estatuto social; y, aclaratoria, que serán elaborados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de las escrituras públicas con la constancia de lo actuado.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que la compañía AMOCO S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, codifique el estatuto social para su distribución entre los accionistas y el público; y, remita dos ejemplares a esta Superintendencia de Bancos y Seguros.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de marzo del dos mil

catorce.

Ab. Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de marzo del dos mil catorce.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

01 ABR. 2014

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200
(593 4) 370 4200

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de
Dirección

TRÁMITE NÚMERO: 50991

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	33210
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3195
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	1702547983	COBA TERAN	GLORIA	ANGELICA
Nombres		Cantón de	Quito	LEGAL
Calidad en que	comparece	REPRESENTANTE	Divorciado	

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	14/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SBS-DTL-2014-265
FECHA RESOLUCIÓN:	26/03/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMOCO S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



TS/KV/22
COCHIN
INDIA

10/10/22

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA, LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

[Signature]

30 ENE 2015

744

NO
DO
C
U
M
E
N
T
S